Caldas, Antioquia, 17 de noviembre de 2026

PARA: **LUZ ADRIANA TABORDA OSPINA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: **LUIS FELIPE ARENAS OBANDO**
Director Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Convenio de Interés Público Nro. **CIP 03-2026**

Respetuoso saludo señora **LUZ ADRIANA TABORDA OSPINA**:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, el Decreto Municipal N°186 de 2021 que otorga la facultad al Director para contratar desde la etapa precontractual, y la cláusula décima segunda del convenio, que faculta al Director para designar por escrito a quien ejerza la supervisión, el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del convenio, y en razón de ello se le comunica la designación como supervisora del convenio del asunto, el cual tiene como objeto: "Impulsar programas y actividades de interés público en el marco del Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027, para la promoción de la educación, el arte, la cultura y el civismo, mediante la ejecución de la agenda cultural de noviembre y diciembre de 2026 de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas (Antioquia)." El plazo de ejecución va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y su valor es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). El convenio fue suscrito el 13 de noviembre de 2026 entre la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia, y la FUNDACIÓN CARTAMA, NIT 901.198.932-8, representada legalmente por GLORIA FAISULY GUERRA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.422.

El Director de la Casa de la Cultura de Caldas, Antioquia, ejercerá el rol de supervisor suplente, en los casos que el principal se encuentre fuera de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión… *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*." Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del convenio.
Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual le brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y

prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del convenio.

2. Antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar que la ESAL haya constituido las garantías y que estas hayan sido aprobadas, que exista el registro presupuestal (Compromiso N.° 487 del 13 de noviembre de 2026), que haya informado la cuenta bancaria exclusiva del convenio y que esté al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Durante la ejecución, antes de cada desembolso, deberá verificar los soportes reales de gasto frente a los valores máximos del Anexo 7 y que las actividades presentadas no hayan sido ejecutadas ni reconocidas con cargo al convenio derivado del proceso CIP 02 de 2026, para evitar la doble financiación.

3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del convenio y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.

4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del convenio, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.

5. Verificar que la ESAL haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y de la ESAL, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el proceso electrónico en SECOPII en la ejecución del convenio, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera para la publicación en Gestión Transparente.

   Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los días (5) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

Felipe Arenas O

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
Director Casa Municipal de la Cultura
Caldas, Antioquia